

Intendencia de Prestadores de Salud  
Subdepartamento de Regulación

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 81

SANTIAGO, 17 MAR 2011

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880; en los numerales 1° y 3° del artículo 121 del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud, en los artículos 9°, 15 y demás pertinentes del D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud, y en las Circulares N° 1/2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y N° 3/2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas;

2) Lo informado por doña Marcela Carrasco Parada, representante legal y apoderada de la entidad acreditadora "Hurtado y Carrasco Limitada" mediante presentaciones de 03/02/2011 y 04/02/2011 ingresadas a la Superintendencia de Salud en las mismas fechas con los números 2329-11 y 2438-11; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante las presentaciones señaladas en el numeral 2) de los Vistos precedentes, la apoderada de la entidad acreditadora antes señalada informó los siguientes antecedentes: correo electrónico de la representante legal y apoderada única ante la Superintendencia de Salud, domicilio de la apoderada, nuevo teléfono de la entidad, página web de la entidad y nueva Secretaria de la entidad;

### RESUELVO:

**1°.- TÉNGASE PRESENTE** lo informado por doña Marcela Carrasco Parada, apoderada de la entidad acreditadora "Hurtado y Carrasco Limitada", inscrita bajo el número 11 en el Registro de Entidades Acreditadoras, en relación a: correo electrónico de la representante legal y apoderada única ante la Superintendencia de Salud, domicilio de la representante legal y apoderada única, nuevo teléfono de la entidad, página web de la entidad y nueva Secretaria de la entidad.

**2°.- ORDÉNASE** al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores que proceda a modificar el registro de la entidad acreditadora Hurtado y Carrasco Limitada, R.U.T. N°76.068.656-5, inscrita bajo el N°11 del Registro de Entidades Acreditadoras, incorporando los siguientes antecedentes:

a) Correo electrónico de la apoderada única y representante legal de la entidad: [marcela@hurtadoycarrasco.cl](mailto:marcela@hurtadoycarrasco.cl);

b) Domicilio de la apoderada única y representante legal de la entidad: Guardia Vieja N° 255, oficina 1505, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana;

c) Teléfono de la entidad acreditadora: (2) 331 0316;

d) Página web de la entidad acreditadora: [www.hurtadoycarrasco.cl](http://www.hurtadoycarrasco.cl).

**3°.- PRACTÍQUESE** las modificaciones ordenadas precedentemente por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se le intime la presente resolución.

**4°.- INCORPÓRESE** por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores copia electrónica de la presente resolución en la inscripción de la entidad acreditadora "Hurtado y Carrasco Limitada" en el Registro de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores.

**5°.- AGRÉGUENSE** a sus antecedentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SERGIO TORRES NIÑO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

HCG/RDH

**DISTRIBUCIÓN:**

- Apoderada de la entidad acreditadora "Hurtado y Carrasco Limitada"
- Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores de Salud
- Secretaría Intendencia de Prestadores de Salud
- Enfermera ACR Subdepartamento de Evaluación Intendencia de Prestadores
- Abogado RDH Subdepartamento de Regulación Intendencia de Prestadores
- Carpeta EA Hurtado y Carrasco Limitada
- Oficina de Partes
- Archivo

# Hurtado & Carrasco



Santiago, 3 de Febrero de 2011.

Señor

Sergio Torres N.

Intendente de Prestadores

Presente

De mi consideración:

Junto con saludarle, me dirijo a usted con el objeto de hacer llegar contrato de trabajo de señora María Ester Orellana Guzmán, quien se desempeña como de secretaria de Hurtado y Carrasco Ltda a contra del 1º de Febrero del presente año.

También por este medio informamos que el nuevo teléfono de nuestras oficinas ubicas en calle Guardia Vieja 255 oficina 1505, comuna de Providencia es 3310316

Sin otro particular, le saluda atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Carrasco'.

Marcela Carrasco P.

Hurtado y Carrasco Ltda.

## Contrato de Trabajo

En Santiago, a 01 de Febrero de 2011 entre **Huratdo & Carrasco Ltda.**, **Consultora para instituciones de salud**, R.U.T. 76.068.656-5 , representada legalmente indistintamente por doña **Marcela Odette Carrasco Parada**, cédula nacional de identidad N° 8.126.924-6, y por Doña **ELizabeth Alejandra Hurtado Piutrin**, cédula nacional de identidad N° 9.843.720-7, ambas con domicilio en Guardia Vieja N° 255 oficina 1505, Edificio Europa, comuna de Providencia, en adelante el "**Empleador**" y doña **María Ester Orellana Guzmán**, de nacionalidad chilena, nacida el 11 de Enero de 1943, domiciliada en Paseo Poniente 4412, Condominio El Portal de la Viña II comuna de Peñalolen, RUT 4.467.951-5, en adelante "**Trabajador**". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

**PRIMERO** : El trabajador se compromete y obliga a prestar servicios como secretaria, con funciones tanto en las dependencias del domicilio destinado como oficina por el empleador, como funciones administrativas y tramitaciones fuera de la oficina, ubicada en Guardia Vieja N° 255 oficina 1505, comuna de Providencia, pudiendo ser trasladado a otro Departamento o Sección de la Oficina o a cualquiera de las Agencias del Empleador, a condición que se trate de labores similares, en la misma ciudad, y sin que ello importe menoscabo para el trabajador, todo ello sujeto a las necesidades operativas de la Empresa.

**SEGUNDO** : JORNADA DE TRABAJO

El trabajador cumplirá una jornada semanal ordinaria de 40 horas, de acuerdo a la siguiente distribución diaria: lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas. La jornada de trabajo será interrumpida con un descanso de una hora, entre las 14:00 y las 15:00 horas, destinados a la colación.

**TERCERO** : Cuando por necesidades de funcionamiento de la Empresa, sea necesario pactar trabajo en tiempo extraordinario, el Empleado que lo acuerde desde luego se obligará a cumplir el horario que al efecto determine la Empleadora, dentro de los límites legales. Dicho acuerdo constará por escrito y se firmará por ambas partes, previamente a la realización del trabajo.

A falta de acuerdo, queda prohibido expresamente al Empleado trabajar sobretiempo o simplemente permanecer en el recinto de la Empresa, después de la hora diaria de salida, salvo en los casos a que se refiere el inciso precedente.

El tiempo extraordinario trabajado de acuerdo a las estipulaciones precedentes, se remunerará con el recargo legal correspondiente y se liquidará y pagará conjuntamente con la remuneración del respectivo período.

**CUARTO** : El empleado percibirá un sueldo de \$172.000.- (ciento setenta y dos mil pesos) mensuales, pagaderos por meses vencidos.

Las deducciones que la Empleadora podrá según los casos - practicar a las remuneraciones, son todas aquéllas que dispone el artículo 58 del Código del Trabajo.

**QUINTO** : El trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descunte el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o permisos y, además, la rebaja del monto de las multas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en caso que procedieren.

**SEXTO** : La Empresa se obliga a pagar al empleado una gratificación anual equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total de las remuneraciones mensuales que éste hubiere percibido en el año, con tope de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales.

Esta gratificación se calculará, liquidará y anticipará mensualmente en forma coetánea con la remuneración del mes respectivo, siendo cada abono equivalente a la doceava parte de la gratificación anual.

La gratificación así convenida es incompatible y sustituye a la que resulte de la aplicación de los artículos 47 y siguientes del Código del Trabajo, siempre que esta última fuere igual o inferior a aquélla. En caso contrario, se abonará la diferencia.

Con todo, si las sumas anticipadas a título de gratificación convencional resultaren mayores que las que legalmente correspondieren al Empleador, el exceso se consolidará en su beneficio.

**OCTAVO** : El trabajador se obliga y compromete expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato o por la Gerencia de la empresa y, acatar en todas sus partes las disposiciones establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad las que declara conocer y que, para estos efectos se consideran parte integrante del presente contrato, reglamento del cual el trabajador recibe un ejemplar en este acto.

**NOVENO** : Las partes acuerdan en este acto que los atrasos reiterados, sin causa justificada, de parte del trabajador, se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato y darán lugar a la aplicación de la caducidad del contrato, contemplada en el art. 160 N°7 del Código del Trabajo

Se entenderá por atraso reiterado el llegar después de la hora de ingreso durante tres días seguidos o no, en cada mes calendario. Bastará para acreditar esta situación la constancia en el respectivo Control de Asistencia.

**DECIMO** : El presente contrato regirá por tres meses, renovable por igual período, pudiendo cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**DECIMO PRIMERO** : Para todas las cuestiones a que eventualmente pueda dár origen este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

**DECIMO SEGUNDO** : Se deja constancia que el Empleado ingresó al servicio de la Empresa con fecha .03 de Enero de 2011.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando en este mismo acto uno en poder de cada contratante.



.....  
**Hurtado & Carrasco Ltda.**  
**RUT: 76.068.656-5**



.....  
**María Ester Orellana Guzmán**  
**RUT: 4.467.951-5**

2438

# Hurtado & Carrasco



Santiago, 4 de Febrero de 2011.

Señor

Sergio Torres N.

Intendente de Prestadores

Presente

De mi consideración:

Junto con saludarle, me dirijo a usted con el objeto de que se inscriba en registro de entidades acreditadoras:

Correo electrónico de Marcela Carrasco: [marcela@hurtadoycarrasco.cl](mailto:marcela@hurtadoycarrasco.cl)

Domicilio Marcela Carrasco: Guardia Vieja 255 oficina 1505 Providencia

Correo electrónico de Elizabeth Hurtado: [elizabeth@hurtadoycarrasco.cl](mailto:elizabeth@hurtadoycarrasco.cl)

Página web de Hurtado y Carrasco: [www.hurtadoycarrasco.cl](http://www.hurtadoycarrasco.cl)

Teléfono oficinas : 3310316

Sin otro particular, le saluda atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Carrasco".

Marcela Carrasco P.

Hurtado y Carrasco Ltda.



Sub departamento de Evaluación  
Intendencia de Prestadores

## MEMORÁNDUM /N° 61

**ANT.:** Carta Registro N°2438 del  
04/02/2011 de Entidad  
Acreditadora "Hurtado y  
Carrasco Limitada "

**MAT:** Solicitud de incorporación y  
cambio de antecedentes de Entidad  
Acreditadora "Hurtado y Carrasco  
Limitada" Registro N° 10  
Intendencia de Prestadores

**SANTIAGO, 10 MAR. 2011**

**A : HUGO OCAMPO GARCES  
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE REGULACIÓN**

**DE : ANA MARÍA CAMBÓN RETAMALES  
PROFESIONAL DEL SUBDEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN**

Por medio del presente me permito informarle, que ha ingresado la solicitud de incorporación y cambio de los siguientes antecedentes de la Entidad Acreditadora "Hurtado y Carrasco Limitada" inscrita con el N° 10 en el registro de Entidades Acreditadoras de la Superintendencia de Salud :

- 1.- Incorporación de correo electrónico.
- 2.- Cambio de domicilio de las representantes legales.
- 3.- Cambio de número telefónico de la oficina.
- 4.- Contratación de secretaria a tiempo completo.

El abogado asignado por Ud. a esta entidad es el Sr. Rodrigo del Canto Huerta

Se despide atentamente



**ANA MARIA CAMBION R**  
**PROFESIONAL DE SUBDEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefe de Sub-dpto. de Regulación
- Expediente físico Entidad Acreditadora "Hurtado y Carrasco Limitada
- Archivo